



**REAL FEDERACION ESPAÑOLA
DE TENIS DE MESA**

CIRCULAR Nº 1 - TEMPORADA 2007/2008

**Se envía a: JUNTA DIRECTIVA Y COMISION DELEGADA
FEDERACIONES TERRITORIALES
COMITÉS TERRITORIALES DE ÁRBITROS
DELEGADOS COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ÁRBITROS
CLUBES CON EQUIPOS EN LIGAS NACIONALES**

Asunto: Normativas sobre Licencias Federativas y afiliación de Clubes.

CONTENIDO DE ESTA CIRCULAR

Esta circular contiene 7 páginas con el texto de las normativas para tramitaciones de Licencias, 4 anexos y una/s hoja/s a título informativo con las licencias que tramitó su entidad en la temporada 2006-2007. Los anexos tienen los siguientes destinatarios y se refieren a:

- 1) Para las FF.TT.. Liquidación de derechos por tramitaciones.
- 2) Para los Clubes sin Equipos en las Ligas Nacionales. Alta de Clubes.
- 3) Para todos los destinatarios. Impresos para solicitudes de licencias.
- 4) Para todos los destinatarios. Importe de los derechos de tramitación acordados por la Asamblea General.

Lea detenidamente esta Circular antes de comenzar a rellenar los impresos.

GESTIONES Y CONSULTAS

Todas las gestiones relativas a tramitaciones de licencias se realizarán en la sede de la RFETM en Madrid. Para cualquier consulta o solicitud de información pueden dirigirse a los teléfonos, nº de fax y correo electrónico arriba indicados.

CLASES DE LICENCIAS

1.- DE ÁRBITROS

- Juez Árbitro Internacional
- Juez Árbitro Continental
- Árbitro Internacional
- Juez Árbitro Nacional
- Tercer Nivel
- Segundo Nivel
- Primer Nivel

2.- DE ENTRENADORES

- Tercer Nivel
- Segundo Nivel
- Primer Nivel

3.- DE DIRECTIVOS Y DELEGADOS

- De Clubes y Entidades
- De FF.TT.
- De Comités Territ./Prov. de Árbitros
- De Escuelas Terr./Prov. de Entrenadores
- De Órganos de Representación y Gobierno de la RFETM
- De Órg. Complementarios de la RFETM

4.- DE AUXILIARES

- De Auxiliares de Clubes y Entidades
- De Auxiliares de Federaciones y Órganos señalados en el punto 3

5.- DE DELEGADOS DE CAMPO

6.- DE JUGADORES

- Benjamín: para los nacidos a partir del 1 de enero de 1997 (incluido).
- Alevín: para los nacidos entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 1996(incluido).
- Infantil: para los nacidos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994 (incluidos).
- Infantil/Cadete: entre el 1 de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1993 (incluidos).
- Cadete/Juvenil: entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1992 (incluidos).
- Juvenil: entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1991 (incluidos).
- Sub 21: entre el 1 de enero de 1987 y el 31 de diciembre de 1989. (incluidos).
- Senior: entre el 1 de enero de 1969 y el 31 de diciembre de 1986 (incluidos).
- Veterano: nacidos antes del 1 de enero de 1969.

Las categorías de edades siguen la reglamentación de la E.T.T.U. y de la I.T.T.F.



FERRAZ, 16
Teléfonos 91 547 77 26
91 542 33 87
FAX 91 542 92 05
28008 MADRID
Correo electrónico:
rfetm@rfetm.com
web: <http://www.rfetm.com>

REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TENIS DE MESA

TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

1.- OPERATIVA DE LOS CLUBES

Con carácter general, las Solicitudes de Licencias para Jugadores, Entrenadores y Delegados debe hacerlas cada Club en los impresos de solicitud que se adjuntan, debiendo rellenar todos los datos que se indican.

Cada Club realizará la solicitud de licencias **de cada club EN BLOQUE**, esto es: para cada club debe constar como mínimo de los impresos firmados y sellados que le adjuntamos con aquellos jugadores que renueven licencia, y si da de alta nuevos jugadores el impreso de alta de nuevos jugadores que se adjunta en esta circular en su anexo nº 3. Recordar que tras los acuerdos de la comisión delegada y asamblea, deben figurar como mínimo 5 jugadores y un delegado por equipo, un delegado de campo por local de juego y un entrenador por club.

Es importante la corrección en los datos que se facilitan pues de otro modo, podrá ir en perjuicio de los interesados. Si no se indican los teléfonos habrá ocasiones en las que no se pueda contactar con dichas personas. Si no se facilita el correo electrónico (en caso de tenerlo) podrá no estar al día de las actualizaciones de la página web de la RFETM, etc. Por tal motivo hacemos hincapié en rellenar cuidadosamente los impresos. Estas modificaciones se deben hacer constar en las casillas en blanco situadas debajo del dato incorrecto.

Se remiten ejemplares a las Federaciones Territoriales (en lo sucesivo FF.TT.) y a cada club participante en las Ligas nacionales. Pueden utilizar fotocopias de este impreso para tramitaciones posteriores. La RFETM sólo necesita un original para efectuar las tramitaciones. Las FF.TT. o Clubes que deseen recibir copias selladas para sus archivos deberán acompañar fotocopias de los impresos de solicitud ya completados.

Los Clubes tramitarán sus licencias a través de sus respectivas FF.TT., **presentando ante la F.T. correspondiente fotocopia del D.N.I. de cada jugador nacional** (a no ser que ya obre en poder de dicha territorial y en caso de no tener D.N.I. se presentará fotocopia de la hoja donde figure en el libro de familia y fotocopia del D.N.I. del padre o tutor) **y fotocopia del pasaporte y/o Tarjeta de Residencia** (preferentemente esta última) **de cada jugador no español**. Igualmente, los derechos abonarán a dichas FF.TT. La RFETM no admitirá ni tramitaciones ni abonos directos de los solicitantes, salvo las excepciones contempladas en el Reglamento General.

!!!NOVEDAD!!!

A parte de todo lo mencionado anteriormente, esta temporada como novedad se pretende por parte de la RFETM que la licencia posea la foto carnet de cada persona, para ello se deberá consultar la página web <http://www.rfetm.com/enviarfoto.htm> donde se indica como deben enviar la foto los clubes. En esta página web se indican todos los pasos a seguir para el envío de las fotos.

2.- OPERATIVA DE LOS COMITÉS TERRITORIALES DE ÁRBITROS

Con carácter general, las Solicitudes de Licencias para árbitros deben hacerlas los Comités Provinciales o Territoriales en los impresos de solicitud que se adjuntan, debiendo consignarse todos los datos reflejados en el mismo. Se adjunta impreso de renovación e impreso de altas.

3.- OPERATIVA DE LAS FF.TT.

Como se indicó en el apartado 1.- relativo a la operativa de los Clubes, la tramitación de licencias se efectuará a través de las respectivas FF.TT. de las distintas Comunidades Autónomas, devolviendo la RFETM las que no cumplan tal requisito.

Al recibir las solicitudes de licencias de cada Club, en la primera ocasión, las FF.TT. comprobarán que al menos hay 5 jugadores y un delegado por equipo, un delegado de campo por local de juego y un entrenador por club.



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TENIS DE MESA

No se admitirán solicitudes sin este mínimo de licencias.

Asimismo, cuando admitan por primera vez una licencia de jugador para su tramitación, tendrán la obligación de comprobar que la edad del solicitante se corresponde con la categoría indicada en la solicitud, mediante la presentación de fotocopia compulsada del D.N.I. Igualmente tendrán la obligación de comprobar la edad cuando inscribieren a un jugador en una competición o actividad.

La validación de licencias expedidas por las FF.TT. Se producirá una vez que éstas liquiden con la RFETM las correspondientes cuotas económicas, no teniendo efectos estatales mientras no sea abonada la cantidad reglamentaria. La validación de licencias se llevará a cabo bajo los mismos requisitos administrativos que el resto de tramitaciones de licencias.

A efectos estadísticos, es necesario que las FF.TT. envíen a la RFETM (oficina de Madrid) listados o archivo informático de todas las licencias autonómicas emitidas, o en su defecto, desglose por categorías masculinas y femeninas del total de licencias tramitadas.

En cuanto a las licencias de jugadores extranjeros, comunitarios y asimilados las FF.TT. deberán remitir a la RFETM toda la documentación exigida a los mismos, sin cuyo requisito no será expedida licencia alguna. Aquellos jugadores que no tramitaron licencia en España en la temporada 2006-2007 deberán acompañar carta de libertad de su Club o Federación de procedencia.

Existe un caso especial de jugadores jóvenes que no tengan la nacionalidad española, se creará un tipo de licencia especial para estos jugadores que en lo sucesivo se denominarán como “jugadores asimilados a los de nacionalidad española” o simplemente “asimilados”. Son jugadores “asimilados” los Sub-21 o Categoría de Edad inferior siempre que acrediten tener solicitada la nacionalidad española o que sus padres/tutores tengan ya

concedida la Tarjeta de Residencia en España y además cumplan las siguientes condiciones:

- Jugadores Benjamines y Alevines que hayan tramitado licencia ante la RFETM en la temporada anterior y participado en competiciones oficiales estatales o territoriales.
- Jugadores Infantiles y Juveniles que hayan tramitado licencia ante la RFETM en las dos temporadas anteriores y participado en competiciones oficiales estatales o territoriales también en las dos temporadas anteriores.
- Jugadores Sub-21 que hayan tramitado licencia ante la RFETM en las tres temporadas anteriores y participado en competiciones oficiales estatales o territoriales también en las tres temporadas anteriores.

Excepcionalmente, los jugadores mayores de edad que carezcan de padres, ya sea por fallecimiento o por tener reconocido el hecho de ser de padres desconocidos, y que hayan perdido la condición de tutelados por el organismo oficial competente al llegar a la mayoría de edad, podrán continuar acogidos a su condición de “jugadores asimilados” siempre que en la temporada anterior tuvieran ya adquirida esa condición

Para que un jugador pueda obtener licencia de “jugador asimilado” es necesario que a la hora de solicitar la tramitación acredite documentalmente que cumple con las condiciones antedichas. Las solicitudes que no acompañen la documentación necesaria serán tramitadas como jugadores extranjeros o comunitarios y una modificación posterior llevará aparejada el pago de los derechos dobles ya que se tratará de una modificación de licencia.

Las FF.TT. enviarán las solicitudes de licencias a la oficina de la RFETM, sita en la Calle Ferraz nº 16 - 28008 Madrid.

Para efectuar la liquidación de derechos por las FF.TT. se adjunta impreso donde deberán resumir las tramitaciones cada remesa enviada a la



FERRAZ, 16
Teléfonos 91 547 77 26
91 542 33 87
FAX 91 542 92 05
28008 MADRID
Correo electrónico:
rfetm@rfetm.com
web: <http://www.rfetm.com>

REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TENIS DE MESA

RFETM y certificar si están cubiertas o no por la Mutualidad General Deportiva (M.G.D.) o similar.

Las FF.TT. enviarán a la RFETM los impresos de solicitud cumplimentados por los Clubes, el impreso de liquidación de derechos y fichas de Clubes (si fueren necesarias). En todos los casos se acompañará la cuota correspondiente a la RFETM y a la MGD (en su caso).

4.- OPERATIVA DE LA RFETM

La RFETM expedirá las licencias solicitadas en el plazo de 15 días desde la entrada de la solicitud de las mismas en sus oficinas, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para su expedición. Si no se cumplieran los requisitos, se devolverá la solicitud por correo certificado, considerándolas no recibidas. Pequeños defectos formales podrán ser corregidos mediante comunicaciones por fax o correo con la F.T. correspondiente.

La tramitación de una licencia por parte de la RFETM no validará en ningún momento cualquier situación irregular o no reglamentaria que pudiere darse por error administrativo o inadvertencia.

Los impresos de licencias por las solicitudes tramitadas serán remitidos directamente por la RFETM a cada F.T..

Si la tramitación es aceptada, la RFETM devolverá selladas a las FF.TT. las copias recibidas del impreso de solicitud de licencias, junto con los impresos de licencias tramitadas y una liquidación paralela aceptando la recibida o indicando las divergencias que hayan podido observarse.

OBLIGATORIEDAD DE LICENCIA

Todo jugador que participe en cualquier actividad organizada por la RFETM, o bien por otros

organismos, federaciones o entidades por delegación de ésta, y que tengan por lo tanto consideración de estatales, aunque fueran fases locales, provinciales, zonales, autonómicas, o simplemente clasificatorias, tendrán que estar en posesión de la correspondiente licencia estatal o de la licencia autonómica validada.

El mismo criterio se aplicará para las licencias de árbitros, entrenadores, delegados, delegados de campo, auxiliares y directivos.

CAMBIOS DE EQUIPO Y/O CLUB

Los cambios de licencia, obligados por acumulación de encuentros en Equipos de Divisiones superiores se llevaran a cabo inmediatamente después de que:

- Los jugadores seniors o veteranos hayan sido alineados dos encuentros en Equipo o Equipos superiores a los que tiene tramitada su licencia.
- Los jugadores sub-21, juveniles, infantiles, alevines y benjamines hayan sido alineados cinco encuentros en Equipo o Equipos superiores a los que tiene tramitada su licencia.

Cumplidos estos dos o cinco encuentros los jugadores ya no podrán ser alineados en el Equipo que consta en su licencia.

Estos cambios podrán ser solicitados en la fecha hábil inmediatamente posterior a la disputa del segundo o quinto encuentro y hasta el lunes siguiente a la última jornada de liga pero hasta tanto no tramiten nueva licencia estos jugadores no podrán ser alineados en las Ligas Nacionales. Al ser un cambio de licencia obligatorio y no una primera solicitud no se ve afectada por los plazos de presentación que se reflejan en el Apartado siguiente. Este cambio llevará aparejado el pago de los derechos dobles correspondientes a la nueva licencia que se tramita.

Importante: Esta cambio sólo lo pueden solicitar los jugadores españoles. Extranjeros y comunitarios no pueden cambiar de categoría, tras el acuerdo tomado en la Asamblea General.



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TENIS DE MESA

PLAZOS DE PRESENTACIÓN

En Superdivisión Masculina podrán solicitarse solamente hasta 72 horas antes del comienzo de la Liga.

Las licencias correspondientes a jugadores-as participantes en las Ligas Nacionales de Superdivisión Femenina, División de Honor, Primera División, Segunda División y Tercera División Masculina, podrán solicitarse solamente hasta 7 días antes del comienzo de sus Ligas, abriéndose un nuevo plazo 20 días antes del comienzo de la segunda vuelta que se cerrará también 7 días antes del comienzo de la segunda vuelta. Los jugadores que tramiten su licencia en este segundo plazo solo podrán alinearse a partir de la primera jornada de la segunda vuelta. En Superdivisión Femenina solo se permitirá solicitar una nueva licencia de jugadora en este segundo plazo.

Se abre un plazo excepcional para jugadores de Tercera Nacional Masculina y Segunda Nacional Femenina desde el 10 de Abril hasta el 30 de Abril de 2007.

Las licencias de jugadores con equipos no participantes en liga nacional, se podrán realizar hasta el 30 de Abril de 2007.

Se podrán solicitar licencias de árbitros, entrenadores, delegados, delegados de campo, directivos y auxiliares en cualquier momento, pero la licencia federativa, en todos los casos, solo tendrá validez para la temporada en curso, y su vigencia será desde la fecha de entrada de la solicitud en la F.T. hasta el 31 de agosto de 2007.

DERECHOS DE LICENCIAS Y CUOTAS

Los derechos por cada licencia federativa se expresan en tres conceptos económicos, desaparece la cuota de la revista:

- Cuota correspondiente a la MGD
- Cuota correspondiente a las FF.TT.
- Cuota correspondiente a la RFETM

En el anexo (nº 4) encontrarán un cuadro detallado de los derechos de tramitación de cada licencia.

El abono de los derechos económicos de todas las licencias se realizará íntegramente por los solicitantes de las mismas a sus respectivas FF.TT. y éstas enviarán a la RFETM (Madrid) la cuota correspondiente a la MGD y a la RFETM, reservándose las FF.TT. la cuota que les corresponde.

La RFETM se ocupará de abonar a la MGD las cuotas correspondientes a las afiliaciones que envía a dicho Organismo, así como de remitir la revista.

Cuando las licencias enviadas sean para validar y ya hubieran abonado la cuota a la MGD, o bien a otra entidad aseguradora que diera la preceptiva cobertura legal, las FF.TT. harán constar expresamente esta circunstancia, enviando solamente la cuota correspondiente a la RFETM y la de la revista.

No se tramitarán las solicitudes de licencias que no vayan acompañadas del pago de los derechos correspondientes.

El importe deberá enviarse por cheque nominativo o transferencia bancaria a la cuenta de la RFETM, código:

0075 0671 02 0600125274

del Banco Popular Español, enviando copia del resguardo de dicha transferencia.

El jugador, entrenador, árbitro, delegado, etc., que solicitare en el transcurso de la misma temporada una nueva licencia federativa por cambio de equipo, pérdida de la primitiva o por cualquier otra circunstancia, abonará derechos totales dobles a aquéllos que le correspondieren por su categoría.

Los jugadores extranjeros abonarán los mismos derechos de licencias que correspondan a los jugadores comunitarios / nacionales, en igual división o categoría de edad, según sean participantes o no en Ligas Nacionales.

Los jugadores profesionales están gravados con una cuota especial por la MGD. Ello requiere que los profesionales se inscriban como tales, haciendo expresa advertencia de ello para poder agogerse a los beneficios de la MGD.



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TENIS DE MESA

FERRAZ, 16
Teléfonos 91 547 77 26
91 542 33 87
FAX 91 542 92 05
28008 MADRID
Correo electrónico:
rfetm@rfetm.com
web: <http://www.rfetm.com>

ALTAS DE CLUBES

Los Clubes que tengan uno o más equipos participando en Ligas Nacionales de superdivisión, división de honor, primera división y segunda división masculina, no abonarán los derechos de afiliación, al considerarse éstos incluidos en el pago de los derechos que hacen al inscribirse en estas ligas.

Los restantes Clubes que no tengan equipos participando en las mencionadas Ligas Nacionales, abonarán 50 euros incluyéndose en éstos a los Clubes que tengan equipos en la segunda división femenina y tercera división masculina.

Para poder tramitar licencia a jugadores, entrenadores y delegados, es necesario que su Club haya solicitado y pagado los derechos de afiliación a la RFETM.

Todo Club sin Equipos participantes en las Ligas Nacionales de Superdivisión, División de Honor, Primera División y/o Segunda División Masculina que solicite licencias de cualquier modalidad y categoría ante la RFETM tendrá que cumplimentar la ficha de Club y darse de alta como tal obligatoriamente. La tramitación y abono se efectuará a través de su correspondiente F.T. Los Clubes con equipos participantes en alguna de las Ligas Nacionales citadas no necesitan remitir esta ficha, ya que sus datos figuran en la inscripción realizada para dichas Ligas.

Cuando un Club se afilie por primera vez a la RFETM, deberá enviar a ésta, a través de su respectiva F.T., fotocopia de sus estatutos aprobados por el Consejo Superior de Deportes u Órgano de la comunidad autónoma correspondiente, que estén vigentes, así como fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal expedido por la Administración Tributaria.

Las fichas de Clubes se tramitarán ante la RFETM (Madrid) enviando igualmente a esta dirección los correspondientes derechos.

Se remiten ejemplares a cada F.T. de las fichas de Clubes; a cumplimentar únicamente por los Clubes que no tengan equipos participantes en Ligas Nacionales.

A RECORDAR

- Cada club mandará los impresos de renovación y los de alta de nuevos jugadores, debidamente firmado por cada jugador y sellado por el club.
- Mínimo 5 jugadores y 1 delegado por equipo, 1 delegado de campo por local de juego y 1 entrenador por club.
- Verificar la corrección de los datos y rectificarlos en las casillas correspondientes.
- No se tramitarán las solicitudes de licencias que no vayan acompañadas del pago de los derechos correspondientes.
- Recordar los plazos de tramitación de licencias.
- Normas en cambios de jugadores dentro del mismo club. Senior, 2 encuentros, e inferiores, 5 encuentros, consolidan en la categoría más alta en la que haya disputado un encuentro.



**REAL FEDERACION ESPAÑOLA
DE TENIS DE MESA**

FERRAZ, 16
Teléfonos 91 547 77 26
91 542 33 87
FAX 91 542 92 05
28008 MADRID
Correo electrónico:
rfetm@rfetm.com
web: <http://www.rfetm.com>

CLAVES PARA EL ANEXO 3

PARA EL CAMPO “CLASE”

- Jugador: JUG
- Entrenador: ENT
- Delegado de equipo: DEL
- Delegado de campo: DEC
- Directivo: DIR
- Auxiliar: AUX
- Árbitro: ARB

PARA EL CAMPO “LIGA”

- Súper División Masculina: SUM
- Súper División Femenina: SUF
- División de Honor Masculina: DHM
- División de Honor Femenina: DHF
- Primera Nacional Masculina: PDM
- Primera Nacional Femenina: PDF
- Segunda Nacional Masculina: SDM
- Segunda Nacional Femenina: SDF
- Tercera Nacional Masculina: TDM
- Equipo no Participante en Ligas: ENP

PARA EL CAMPO “CATEGORÍA”

- Benjamín masculino: BEM
- Benjamín femenino: BEF
- Alevín masculino: ALM
- Alevín femenino: ALF
- Infantil masculino: INM
- Infantil femenino: INF
- Cadete-Infantil masculino: CIM
- Cadete-Infantil femenino: CIF
- Cadete-Juvenil masculino: CJM
- Cadete-Juvenil femenino: CJF
- Juvenil masculino: JUM
- Juvenil femenino: JUF
- Sub 21 masculino: 21M
- Sub 21 femenino: 21F
- Sénior masculino: SEM
- Sénior femenino: SEF
- Veterano masculino: VEM
- Veterano femenino: VEF
- 1er Nivel (entrenadores y árbitros): N-1
- 2º Nivel: (entrenadores y árbitros): N-2
- 3er Nivel: (entrenadores y árbitros): N-3
- Juez Árbitro Nacional: JAN
- Árbitro Internacional: INT
- Juez Árbitro Continental: JAE
- Juez Árbitro Internacional: JAI

Madrid, a 30 de Agosto de 2007

Fdo.: Rosa María Esteban Torres
Secretaría General en Funciones